



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, noviembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00023-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0991

Vencido el término de emplazamiento otorgado al demandado Diego Jaramillo, sin que exista evidencia de que hubiere comparecido al proceso (núm. 14 exp), se dispondrá designarle curador ad litem que lo represente.

1

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al doctor Ferney Celis López, como curador ad litem del demandado Diego Jaramillo para que les represente.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al nombrado.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: FIJAR la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000) como gastos destinados a garantizar el ejercicio de la curaduría; suma que deberá pagar el demandante al curador y que serán tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez